



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección de Asuntos Jurídicos

CON ANEXO

RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 002528 /

**OBJ.:** Denegar acceso a la información por motivos que indica.

**REF.:** Solicitud de Acceso a la Información Pública (AC001T0000130), de 27.01.2016, subsanada el 09.02.2016.

Santiago, 29 FEB 2016

**DE :** SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

**A :** SEÑOR JORGE MOLINA BELTRAN

1. Mediante su solicitud de acceso a la información pública N° AC001T0000130, ingresada con fecha 27 de enero de 2016, Ud. requirió de este Ministerio, lo siguiente:

*“1- Copia de solicitud de información AC001W-0000499 del año 2014.*

*2- Que se señale fecha de ingreso de dicha solicitud.*

*3- Que se confirme el ingreso por parte del solicitante Carolina Alarcón Vásquez RUT 14554472-6”.*

2. Luego, dicha solicitud fue subsanada con fecha 9 de febrero de 2016, en la cual Ud. precisó lo siguiente:

*“(…) pasó a aclararla (sic) la subsanación solicitada, referente a 3- Que se confirme el ingreso por parte del solicitante Carolina Alarcón Vásquez RUT 14554472-6  
Subsanación: Esto se señala en base a que está (sic) consulta que en el punto 1 se expone la solicitud AC001W-0000499 y que esta habría sido realizada por Carolina Alarcón Vásquez RUT 14554472-6 y otra en el mes de septiembre u octubre de 2014 en la transparencia pública”.*

3. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante Ley de Transparencia, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que ésta establece.

4. Por su parte, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

5. A su vez, el artículo 20 de la citada Ley N° 20.285, Ley de Transparencia, prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección de Asuntos Jurídicos

requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

6. Por tanto, y en virtud del tenor de la solicitud de acceso, esta Secretaría de Estado comunicó mediante carta certificada, enviada por la Empresa de Correos de Chile con fecha 10 de febrero en curso, a la señora Carolina Alarcón Vásquez, tercera eventualmente afectada con la entrega de la información correspondiente, la facultad de oponerse a la entrega de la información, adjuntándose copia del requerimiento respectivo.

7. Que, la señora Carolina Alarcón Vásquez se opuso, en tiempo y forma, a la entrega de la información, remitiendo mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2016, carta cuya copia se adjunta al presente acto.

8. Que el inciso tercero del mencionado artículo 20, dispone que: "*Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.*".

9. Que, en consecuencia, por haberse deducido oposición de un tercero -doña Carolina Alarcón Vásquez-, en tiempo y forma, corresponde denegar la información requerida por usted en su Solicitud de acceso a la información pública N° AC001T0000130.

10. Finalmente, se hace presente, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, usted tendrá derecho a recurrir, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda a Ud.,



**EDGARDO RIVEROS MARÍN**  
Subsecretario de Relaciones Exteriores



ve folio  
AC/ REM/ FNG  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEÑOR JORGE MOLINA BELTRÁN, con anexo. ✓
2. RR.EE. (ARCHIGRAL), info.
3. RR.EE. (SUBSEC), info.
4. RR.EE. (DIGAD), info.
5. RR.EE. (DIACYT), info.
6. RR.EE. (DIJUR), archivo.